



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 733-2014-MDC.A.

CASTILLA, 08 de julio de 2014.

VISTO:

El Informe N° 10-2014-MDC-CE-ADP N°02, de fecha 07 de julio de 2014, suscrito por la Presidenta del Comité Especial PVL e Informe N° 531-2014-MDC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de la referencia la Presidenta del Comité Especial para la ADP N° 02-2014-MDC.CE, solicita se declare la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 02-2014-MDC.CE, para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMAS VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, correspondiente al año 2014", y que se retrotraiga el proceso a la etapa de convocatoria, a fin de que se corrija las observaciones expuestas por el citado comité, toda vez que dichos alcances deben corresponder a la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA;

Que, la citada Presidenta del Comité Especial, fundamenta su pedido al señalar que en la fecha el comité especial luego de la revisión del expediente de contratación se ha verificado que existe la especificación técnica de los requerimientos técnicos mínimos del producto que no están correctos en los siguientes extremos:

MICRONUTRIENTES

Dice:

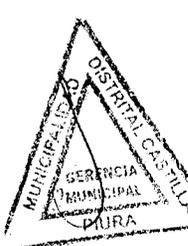
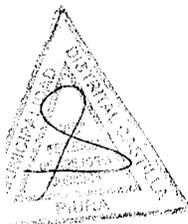
Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por ML M	M
Salmonella / 25 g	10	2	5	2	0	

MICRONUTRIENTES	CANTIDAD / RACIÓN DE 40.24 GR.	CANTIDAD / RACIÓN DE 100 GR.
VITAMINA A- UG DE RETINOL	425	1055.9
VITAMINA C- MG	41,5	103,11
ÁCIDO FÓLICO - UG	41,25	102.48
YODO - UG	42	104.35
CALCIO - MG	465	1155.28
FÓSFORO - MG	390	969

Debe Decir:

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por ML M	M
Salmonella / 25 g	10	2	5	0	0	

MICRONUTRIENTES	CANTIDAD / RACIÓN DE 40.24 GR.	CANTIDAD / RACIÓN DE 100 GR.
VITAMINA A- UG DE RETINOL	425	1056.16
VITAMINA C- MG	41,5	103,13
ÁCIDO FÓLICO - UG	41,25	102.50
YODO - UG	42	104.37
CALCIO - MG	465	1155.57
FÓSFORO - MG	390	969.18





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 733-2014-MDC.A.

CASTILLA, 08 de julio de 2014.

Que, siendo necesaria que el área usuaria reformule lo expresado en otras consideraciones del requerimiento del producto en las bases integradas del citado proceso de selección y se corrija las bases del proceso con respecto a la determinación y precisión de las características del producto requerido para el programa vaso de leche;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Leg. Nº 1017, y modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 29873, establece, que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, **debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;**

Que, bajo este contexto, según Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, se ha señalado las especificaciones técnicas que debe contener los requerimientos técnicos mínimos del producto del Programa Vaso de Leche. En ese sentido y teniendo en cuenta que el comité Especial de referido proceso está observando el expediente de contratación y donde ha verificado que la especificación técnica de los requerimientos técnicos mínimos del producto del Programa Vaso de Leche no están correctos, por consiguiente y de conformidad a la norma precitada se deberá declarar de oficio la nulidad de dicho proceso debiéndose retrotraer el mismo, al estado en que se produjo el vicio, es decir a la Etapa de Convocatoria, tal como lo ha previsto expresamente la norma;

Que, por las consideraciones expuestas, el Gerente de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 531-2014-MDC-GAJ de fecha 08 de julio de 2014, opina que, se **PROCEDA** a declarar de Oficio la "Nulidad" del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública Nº 02-2014-MDC.CE, para la "ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, correspondiente al año 2014", debiendo el área usuaria y el Comité Especial corregir las especificación técnica de los requerimientos técnicos mínimos del producto del programa Vaso de Leche. **RETROTRAYENDO** el proceso a la **Etapa de convocatoria**, tal como lo prescribe expresamente el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, artículo único de la Ley Nº 29873, para lo cual se deberá emitir la resolución respectiva;

Con las visas de las Gerencias, Municipal, y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la "Nulidad" del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública Nº 02-2014-MDC.CE, para la "ADQUISICION DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA PRECOCIDA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMAS VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, correspondiente al año 2014", debiendo el área usuaria y el Comité Especial corregir las especificación técnica de los requerimientos técnicos mínimos del producto del programa Vaso de Leche. **RETROTRAYENDO** el proceso a la **Etapa de convocatoria**, tal como lo prescribe expresamente el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, artículo único de la Ley Nº 29873, para lo cual se deberá emitir la resolución respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase lo actuado al Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública Nº 02-2014-MDC.CE, para el trámite respectivo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA
AURA VIDUELA ROESTA DE HERRERA
ALCALDESA

